



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2.021.

Presidenta:

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano.

Concejales/as:

D^a. Mercedes Romero Aceituno.
D^a Susana Garrido Zafra.
D^a Mercedes Lourdes López Cano.
D. Miguel Ángel Garrido Romero.
D. Valeriano Jesús Zafra Garrido.
D. Domingo José Martínez Garrido.

No asisten:

D^a Fuensanta Aranda Gómez.
D. Nicholas Evans.

Secretaria General:

Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

En la Villa de Frailes, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que arriba se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, Doña Encarnación B. Castro Cano, asistida de la Sra. Secretaria-Interventora, Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

Tras comprobar la Secretaria que existe el quórum suficiente establecido en el artículo 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para la válida constitución del pleno en primera convocatoria (un tercio del número legal de miembros de la Corporación), la Sra. Presidenta abre la sesión, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

ADVERTENCIA.- En la presente acta se recogen opiniones sintetizadas derivadas de intervenciones que se producen en diferentes momentos, durante el debate.

1º. Aprobación borradores actas anteriores.

Se da cuenta del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, por el Pleno de esta Corporación, el día 30 de marzo de 2.021 y de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31/05/2021, cuyos borradores han sido facilitados con la convocatoria a los/as Sres/as Concejales/as

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	1/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Sometidas a votación, la primera queda aprobada con el voto a favor de los/as seis concejales/as del Grupo municipal Popular y la abstención del Concejales asistente del Grupo Municipal Socialista y la segunda queda aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que en número de siete concurren, en ambos casos, por tanto, concurre el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

2.- Dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía desde la sesión plenaria ordinaria anterior.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión plenaria ordinaria, en concreto desde el número 41 de 24/03/2021 al número 82 de 11/06/2021.

No se formulan observaciones y el Pleno de la Corporación queda enterado.

3.- Dación de cuenta de Reparos dictados por la Intervención, desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se han formulado reparos desde la sesión plenaria ordinaria anterior. El Pleno Corporativo queda enterado de ello.

4.- Aprobación provisional de la modificación presupuestaria número 06/2021, mediante suplemento de crédito.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Sra. Presidenta da cuenta del expediente administrativo incoado al efecto, nº 47/2021, relativo a la modificación presupuestaria nº 06/2021, mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería positivo, (artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), en aplicación de lo dispuesto en la normativa legal vigente, en concreto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	2/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Ante ello se pretende realizar una modificación presupuestaria mediante la figura de suplemento de crédito financiada con cargo al remanente de tesorería, superávit que asciende a: 90.180,15 €, para lo que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/06/2021 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 10/06/2021, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa de la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 06/2021, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominac.	Modific.
2021 87000	Remanente líquido de Tesorería	+ 90.180,15

Partida	Denominac.	Modific.
2021 93222708	Serv. Recaudación a favor de Entidad: Servicio Provincial	+799,71
2021 162122799	Servicio de recogida de residuos	+ 7.725,44
2021 01191301	Préstamo Rural	+40.000,0 0
2021 16163901	Nueva Red Abastecim. Travesía	+30.000,0 0

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	3/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abierto el debate, interviene el concejal socialista manifestando que su grupo se abstiene porque entiende que se puede destinar de otra manera.

La Comisión Informativa enterada del asunto, siendo una la abstención producida perteneciente al Concejal asistente del Grupo Socialista, y con tres votos a favor correspondientes a las Concejales del Grupo Popular, y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.”

Abierto el debate, interviene el concejal socialista manifestando que su grupo se abstendrá porque no considera prioritaria la amortización de deuda habiendo cosas más importantes a los que destinar esos 40.000 €, en lo demás, añade, sí está de acuerdo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, señala que la ley establece que en caso de remanente de tesorería positivo lo primero es amortizar deuda, añadiendo que es positivo para las cuentas del Ayuntamiento, siendo bueno hacerlo ahora, por si en un futuro surgen nuevas formas de endeudamiento.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con los seis votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siendo una la abstención producida perteneciente al Concejal asistente del Grupo Municipal Socialista, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal, se proclama adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 06/2021, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominac.	Modific.
2021 87000	Remanente líquido de Tesorería	+ 90.180,15

Partida	Denominac.	Modific.
2021 93222708	Serv. Recaudación a favor de Entidad: Servicio Provincial	+799,71
2021 162122799	Servicio de recogida de residuos	+ 7.725,44
2021 01191301	Préstamo Rural	+40.000,00
2021 16163901	Nueva Red Abastecim. Travesía	+30.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	4/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- Ratificación del Decreto de Alcaldía número 45.2 de 30/03/2021 sobre inclusión de bien en Libro Municipal de Inventario.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Sra. Presidenta señala que por razón de urgencia en los plazos se dictó Decreto de Alcaldía número 45.2 de 30/03/2021, se pretende ahora su ratificación. Por ello se somete a dictamen de esta Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:


1.- Ratificar el Decreto nº 45.2 de 30/03/2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

“2.- No hallándose inscrito en el Libro Municipal de Inventario de Bienes y Derechos de carácter municipal, el siguiente Bien: Ascensor OTIS Modelo Génesis (450 kg), instalado en el Ayuntamiento de Frailes, sito en calle Santa Lucía, nº 8, por razón de urgencia en los plazos, y a fin de posibilitar la justificación de la subvención concedida a este Ayuntamiento por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a Sedes de Órganos de Gobierno y en otros Edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal Modalidad 1 Sedes2 subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes (BOJA NÚM. 139 DE 22/07/2019). Someter la presente Resolución a ratificación por el Pleno Municipal.”

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la adopción de cuantos otros actos administrativos, sean necesarios en mejor ejecución de lo acordado.”

La Comisión Informativa enterada del asunto, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los/as asistentes, que constituyen el quórum de la mayoría absoluta

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	5/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los/as asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, se proclama adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Ratificar el Decreto nº 45.2 de 30/03/2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

“2.- No hallándose inscrito en el Libro Municipal de Inventario de Bienes y Derechos de carácter municipal, el siguiente Bien: Ascensor OTIS Modelo Génesis (450 kg), instalado en el Ayuntamiento de Frailes, sito en Calle Santa Lucía, nº 8, por razón de urgencia en los plazos, y a fin de posibilitar la justificación de la subvención concedida a este Ayuntamiento por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a Sedes de Órganos de Gobierno y en otros Edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal Modalidad 1 Sedes2 subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes (BOJA NÚM. 139 DE 22/07/2019). Someter la presente Resolución a ratificación por el Pleno Municipal.”

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la adopción de cuantos otros actos administrativos, sean necesarios en mejor ejecución de lo acordado.”

6.- Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en la inclusión de Bonificaciones.


Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Sra. Presidenta da cuenta del expediente incoado al efecto número 43/2021, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo objeto es la regulación de Bonificaciones a incluir en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aplicación de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, (artículos 73 y 74). Seguidamente se explica en qué consisten dichas bonificaciones, que constan incorporadas al expediente, como Anexo.

Abierto el debate, el Concejal socialista propone incluir en la bonificación establecida para viviendas con placas solares que la misma se aplique con carácter retroactivo, a las viviendas que cumplan este requisito en los tres años anteriores.

Ante la propuesta formulada por el Grupo Socialista, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para su debate y votación en pleno.”

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	6/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

La Sra. Presidenta en representación de su grupo, señala que se acepta la propuesta formulada en Comisión por el Grupo Municipal Socialista, incluyendo en la bonificación establecida para viviendas con placas solares que la misma se aplique con carácter retroactivo, a las viviendas que cumplan este requisito en los tres años anteriores. Del mismo modo aclara, que aunque en un escrito, el Grupo Municipal Socialista, propuso esta bonificación al 95% sobre la cuota de IBI, no es posible desde el punto de vista legal, el máximo legal es del 50%..

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los/as asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, se proclama adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, incluyendo el siguiente ANEXO:

“BONIFICACIONES.

1.- Regular las siguientes bonificaciones establecidas como obligatorias en el TRLHL:

1º.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

a. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

b. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

d. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

e. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto].

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2º.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	7/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

calificación definitiva, las viviendas de protección oficial. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3º.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2.- Se introducen las siguientes bonificaciones, (de entre las reguladas como potestativas por el TRLHL):

1º.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en función de los ingresos brutos en la unidad familiar fijados en el período impositivo inmediatamente anterior al de aplicación de esta ordenanza, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 65.000 Euros.

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente mediante escrito al que se acompañará la documentación acreditativa de reunir las circunstancias necesarias, (certificado de empadronamiento y convivencia, libro de familia numerosa actualizado...) la concesión de la bonificación regulada en este apartado surtirá efectos desde la solicitud, si reúne todos los requisitos exigidos.

Ingreso bruto en unidad familiar	Bonificación
Hasta 2 veces el SMI	90%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI	75%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI (unidad familiar con algún miembro discapacitado)	90%

Los acuerdos relativos a los beneficios antedichos serán adoptados, a instancia de parte, por las oficinas gestoras competentes, a las que corresponde la concesión o denegación singular de estas bonificaciones.

2º.- Podrán ser objeto de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.


Bonificación	N.º Empleados	Duración
Hasta 60%	1 a 3	4 años
Hasta 95%	Más de 3	4 años

La bonificación se aplicará cuando concurren los siguientes requisitos:

-La bonificación será de carácter rogado, es decir, requiere solicitud expresa del beneficiario y recaerá en el inmueble donde se ejerza la actividad.

-La actividad objeto de bonificación habrá de ser de nueva implantación en el municipio de Frailes, sin que se puedan ser objeto de este beneficio fiscal entidades afectadas por fusión, escisión o agrupación de empresa.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	8/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

-La bonificación por razones de fomento de empleo será de aplicación en el periodo impositivo inmediato posterior al de inicio de la actividad, a efectos de justificar que cumple con los requisitos, para ello deberá presentar memoria justificativa de la actividad desarrollada, referencia catastral del inmueble objeto de bonificación, número de trabajadores contratados indefinidamente, y cuantos documentos avalen la solicitud.

-De igual manera habrá de procederse en los siguientes ejercicios a los que puede acceder a la bonificación, justificando mediante memoria la continuación de la actividad y contratos. En el supuesto de cese de actividad o incumplimiento de los requisitos la bonificación quedaría sin efecto.

-La Resolución por la que se aprueba la concesión de la bonificación requerirá el preceptivo Acuerdo de Pleno de declaración como proyecto de especial interés o utilidad municipal.

3º.- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Esta bonificación se aplicará:

- A las viviendas que realicen nuevas instalaciones.
- A las viviendas que cuenten con estas instalaciones, siempre que dichas instalaciones tenga una antigüedad no superior a tres años, debidamente acreditado.

Dicha bonificación se aplicará por plazo de 10 años, contados desde la fecha de la instalación.

3.- Los sujetos pasivos que soliciten las bonificaciones enumeradas, deberán como requisito previo e indispensable justificar que se encuentran al corriente de deudas tributarias con el municipio.


4.- Se declaran todas las bonificaciones plasmadas en este artículo compatibles con otros beneficios fiscales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Texto íntegro de la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	9/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberá publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

7.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia a concierto del día 07/08/2021, organizado por este Ayuntamiento.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Sra. Presidenta da cuenta del expediente incoado al efecto, mediante el cual se pretende fijar un precio público a satisfacer por los/as asistentes a una actuación musical que se pretende realizar el día 07/08/2021, en concreto se trata de los Rebujitos. El fin de establecer este precio público de 4,00 € por persona, no es otro que planificar la asistencia y cumplir aforos que es necesario regular por razones de seguridad y de salud pública, dada la actual situación producida por la Covid-19, y con la finalidad de cumplir en cada momento las exigencias establecidas por la normativa sanitaria.

Elaborada la propuesta de establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público a satisfacer por los/as asistentes a la actuación musical/concierto antes indicado, organizado por este Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), que tendrá lugar el sábado, día siete de agosto de los corrientes, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del referido precio público.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.


4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberá publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º. Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Abierto el debate el Concejal socialista propone que ese control se realice mediante la contratación de un vigilante, entendiéndose que no se debe de cobrar nada y que el concierto debería ser gratis, porque hay personas que no pueden pagar ese precio y que se valore la posibilidad de que puedan acudir al concierto las personas que no puedan pagar ese precio.

La Sra. Presidenta manifiesta que la contratación del vigilante está prevista que sería como un complemento, y que la única finalidad del precio es trabajar con el peor

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	10/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

de los escenarios ya que en este momento no se sabe en qué situación nos vamos a encontrar en agosto. Dice también la Sra. Presidenta que esto es una cuestión de ocio, y que ese precio es simbólico, y que además repercutirá hacia un fin benéfico como así está previsto en la Ordenanza. Continúa diciendo que a lo mejor las circunstancias cambian y si eso es así y se puede celebrar sin controlar aforos, se ha valorado dejar sin efecto esta Ordenanza, lo que ocurre es que, como ya ha dicho, hay que trabajar con el peor de los escenarios.

El Concejal socialista pregunta a qué fin benéfico se destinará la recaudación a lo que la Sra. Presidenta contesta que eso se determinará después.

El Concejal socialista pide a la Sra. Presidenta que le deje que lo piense, diciendo que se pronunciará en el Pleno.

Ante ello, la Sra. Presidenta propone dejar el asunto sobre la mesa, para su debate y votación en Pleno, propuesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.”

La Sra. Presidenta al igual que ya dijo en Comisión, indica que su grupo está organizando algún tipo de actividades culturales, con las limitaciones que a día de hoy contempla la ley, como no se sabe la situación que se encontrarán en agosto, hay que organizar el aforo de la mejor forma posible. También se ha contemplado revocar esta Ordenanza, si a lo largo de este mes la normativa lo permitiese, en caso de seguir adelante, la recaudación que se obtenga se destinaría a un fin benéfico.

Abierto el debate, interviene el concejal socialista manifestando que su propuesta es que fuese gratis porque lo que sea crear cultura no debería estar cobrado, cuatro euros es un precio simbólico, aceptable y con destino a un fin social, por lo que, en este caso, dice: “Votaremos a favor”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los/as asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, se proclama adoptado el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia a concierto el día 07 de agosto de 2021, en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo correspondiente.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberá publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º. Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	11/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

8.- Aprobación provisional de las Bases Regulatoras de Ayudas a Negocios por la crisis derivada de la Covid 19.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Sra. Presidenta da cuenta del expediente incoado al efecto número 51/2021, explicando que con la finalidad de hacer frente a la situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid19, que ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias., y con la finalidad, mediante esta convocatoria, de ofrecer un instrumento de ayuda para autónomos, pymes y trabajadores con domicilio fiscal en Frailes, que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a unos gastos fijos necesarios para su actividad, intentando que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible, se ha redactado un documento que contiene unas Bases, denominadas: Bases reguladoras de Ayudas a Negocios por la crisis derivada del Covid 19, para este ejercicio 2.021, Bases que forman parte de este expediente.

La Sra. Romero Aceituno hace una exposición detallada de las ayudas que se pretenden conceder por disminución de la actividad económica con el fin de favorecer la recuperación de autónomos y empresarios.

El Concejal socialista manifiesta que su grupo votará a favor porque todas las ayudas que se den son pocas.

Por ello, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa y posterior aprobación por el Pleno Corporativo de la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente las Bases reguladoras de Ayudas a Negocios por la crisis derivada del Covid 19, para este ejercicio 2.021, en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo nº 51/2021. Texto que se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en un diario de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.*

TERCERO.- *Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo y en caso de no presentarse, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*


CUARTO.- *Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.*

QUINTO.- *Facultar tan ampliamente como en derecho sea preciso a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.*

SEXTO.- *Dar traslado del acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La Comisión Informativa enterada del asunto, con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los asistentes, que constituye el quórum de la mayoría absoluta del

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	12/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.”

La Sra. Presidenta señala que se trata de una apuesta más en esta crisis que ha llevado a situaciones en algunos casos extremas y se ha preferido no dejar a nadie atrás. Al igual que hizo en Comisión, explica de forma pormenorizada las cuantías de las ayudas la Sra. Romero Aceituno, indicando que son ayudas económicas que se darán a pymes y autónomos, en un total de 30.000,00 €, siendo la ayuda directa máxima a conceder de 1.500,00 €. Las cuantías oscilan entre los 200,00 € a favor de quienes tengan una disminución de hasta el 10% en la facturación en relación con 2019, hasta los 1.500,00 € a favor de quienes tengan una disminución de más del 51% en la facturación con respecto a 2019.

Abierto el debate, interviene el concejal socialista considerando que quienes más pierden han de ser quienes más reciban, aunque le hubiera gustado que se les hubiese convocado a la Mesa Covid para plantear su propuesta en relación con este asunto. Añade que podían haber trabajado en ese aspecto y haber aportado algo.

La Sra. Presidenta explica, como ya lo hizo en un pleno anterior, el por qué de no convocar la Mesa Covid, indicando que el año anterior se puso en contacto vía telefónica con su grupo para trasladarle toda la información en ese momento existente sobre la existencia de dos contagios, dice que se les informó y al día siguiente en redes sociales por parte del grupo socialista se decía que información y transparencia cero, por lo que se decidió que no se reuniría más la Mesa Covid.

El concejal socialista dice que ahora no tiene todos los datos, pero no considera que ése sea un motivo suficiente.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los/as asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, se proclama adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las Bases reguladoras de Ayudas a Negocios por la crisis derivada del Covid 19, para este ejercicio 2.021, en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo nº 51/2021. Texto que se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en un diario de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo y en caso de no presentarse, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea preciso a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno, a los efectos

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	13/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

previstos en el artículo 65 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.- Aprobación del Proyecto denominado: “Ejecución de Escollera en Variante Sureste”, obra incluida dentro del Plan de Apoyo a Municipios 2017.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Sra. Presidenta da cuenta del informe emitido por el Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, del todo favorable en relación con el Proyecto de la obra incluida en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DE 2017, número de Expediente: 17.126.033.1294, obra consistente en: “Ejecución de Escollera en variante sureste”, siendo necesario ahora aprobar el citado proyecto con el fin de continuar la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Explica también la Sra. Presidenta que en un principio Diputación aportaba todo vía remanentes, tanto de 2017 como de 2018, posteriormente se comunica que no se incorporan los remanentes de 2018 por lo que hay que hacer una aportación municipal de 6.000,00 €.

Abierto el debate, el concejal socialista manifiesta que no hay problema por el compromiso del gasto y pregunta si es afecta al mismo tramo de camino que ya está hecho y dónde irían las dos escolleras. La Sra. Presidenta contesta afirmativamente la primera pregunta y en cuanto a la segunda dice que en la parte de abajo que pega al río.

El Concejal socialista manifiesta que les falta información pero que si es tal cual se les ha explicado votará que sí.

Por ello se somete a dictamen de esta Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:


1º.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado Proyecto de Ejecución de Escollera en Variante Sureste De Frailes, (Jaén), con una consignación de 18.180,20 €, en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto por Don Carlos Andrés Laguna Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado número 17.889, e incorporado al expediente administrativo nº 52/2021.

2º.- Publicar Edicto en Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo nº 52/2021 y formular en su caso, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en BOP, alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

3º.- Dar traslado de este acuerdo plenario al Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.”

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	14/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Abierto el debate, el Sr. Martínez Garrido, manifiesta que está a favor del compromiso de los 6.000 € del gasto para poner en marcha el primer tramo de la variante sureste.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los/as asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, se proclama adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado Proyecto de Ejecución de Escollera en Variante Sureste De Frailes, (Jaén), con una consignación de 18.180,20 €, en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto por Don Carlos Andrés Laguna Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado número 17.889, e incorporado al expediente administrativo nº 52/2021.

2º.- Publicar Edicto en Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo nº 52/2021 y formular en su caso, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en BOP, alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

3º.- Dar traslado de este acuerdo plenario al Área de Infraestructuras Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

10.- Fijación Fiestas Locales 2022.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidenta da cuenta del expediente incoado al efecto, número 67/2021, explicando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 27/04/2021 (BOJA NÚM. 82, de 03/05/2021), por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, el Ayuntamiento ha de fijar el calendario de fiestas locales para el año 2022, y comunicarlo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es por ello, que se somete a dictamen de esta Comisión y posterior aprobación por el Pleno Corporativo de la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Fijar como Fiestas Locales del Municipio de Frailes, (Jaén), para el año 2.022, las siguientes:


- Día 29 de Junio: Día de San Pedro Apóstol.

- Día 13 de Diciembre: Día de Santa Lucía.

2.- Dar traslado de este Decreto a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	15/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor de la UNANIMIDAD de los/as asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, se proclama adoptado el siguiente acuerdo:

- 1.- Fijar como Fiestas Locales del Municipio de Frailes, (Jaén), para el año 2.022, las siguientes:
 - Día 29 de Junio: Día de San Pedro Apóstol.
 - Día 13 de Diciembre: Día de Santa Lucía.
- 2.- Dar traslado de este Decreto a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

11.- Mociones.

MOCIÓN Nº1 : FINANCIACIÓN LOCAL Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE APOYO A LOS MUNICIPIOS 2021.

Presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con fecha de 17/06/2021, número 959. Expone la moción la Sra. Alcaldesa-Presidenta, moción que tiene el siguiente contenido literal:


“FINANCIACIÓN LOCAL Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE APOYO A LOS MUNICIPIOS 2021.

Los ayuntamientos de nuestra provincia siguen demandando desde hace mucho tiempo que por parte de la Administración General del Estado se negocie y se desarrolle un cambio en el sistema de financiación local. Son multitud las ocasiones en las que desde todas las formaciones políticas se ha reivindicado que la financiación que reciben los entes locales a través de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) y los Fondos nacionales deben acomodarse a los niveles de gasto público que soportan estas entidades y sobre todo a los niveles competenciales.

Las diputaciones y los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a los vecinos y con un nivel de respuesta más ágil, están soportando la ejecución de determinadas políticas que quedan fuera de su ámbito de competencias. Y de igual forma, todos conocemos que son las administraciones a las que primero se reclama actuar en cualquier tipo de situación que requiere de una actuación en favor de los vecinos.

La pandemia ha vuelto a demostrar que quienes primero dan respuesta, sea en el ámbito sanitario, económico, social o de cualquier ámbito, son los ayuntamientos y por ello es muy necesario que se aborde cuanto antes un proceso de reforma del sistema de financiación local que de respuesta equilibrada y establezca un reparto más justo de los ingresos y de los gastos que asumen las distintas administraciones.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	16/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) debe establecer una vía de dialogo y trabajo con el Ministerio de Hacienda para que, a la mayor brevedad posible, se apruebe un nuevo sistema de financiación y cuanto antes se haga efectivo para garantizar el incremento de los recursos financieros de los entes locales. De igual forma este vía de dialogo debe posibilitar que los entes locales accedan en el porcentaje que su peso competencial le asigna a la gestión de los Fondos Europeos de Reconstrucción, un nivel que debe establecerse en el 14%.

Por otra parte, debe recordarse que las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) han venido reclamando desde siempre, en priorizar la flexibilización de las Reglas Fiscales como posteriormente, su no aplicación, como quedó de manifiesto en el documento denominado "Pilares locales para la reactivación económica y social de la Administración local" aprobado por unanimidad por su Junta de Gobierno en su reunión de 22 de mayo.

Un documento que contiene medidas que las entidades locales entendíamos, y entendemos, imprescindibles para colaborar desde la administración local a la recuperación social y económica derivada de la pandemia.

A pesar de que la suspensión de las Reglas fiscales se aprobó en el último trimestre del año 2020 esta medida ha permitido a los Ayuntamientos, Diputados, Cabildos y Consells insulares de España financiar los gastos excepcionales derivados de la pandemia con sus propios remanentes.


Ahora bien, tras examinar las previsiones de crecimiento del PIB en España expuestos no cabe pensar que en 2022- y muy probablemente en 2023- dejen de existir necesidades y demandas sociales, ni proyectos municipales de desarrollo y progreso precisos para la recuperación de la actividad, la economía y el empleo.

Analizados estos datos, podemos afirmar que las entidades locales españolas, que ya han comprometido recursos en los ejercicios 2021 y 2022 para la puesta en marcha de iniciativas extraordinarias y urgentes de tipo económico y social que redujesen las consecuencias negativas de esta pandemia sobre sus vecinos, tendrán que mantener y/o ampliar dichas medidas en el año 2022 y, con mucha probabilidad, también en 2023. Un incremento de gasto que se produce en un contexto de fuerte caída de ingresos.

Ante esta realidad sería conveniente ampliar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales hasta el año 2022 y, en función de la evolución de la pandemia y de la situación económica y social en Esparta así como de las decisiones que pueda tomar la Unión Europea a este respecto, evaluar a mediados del año que viene si fuera necesario mantener la suspensión en el año 2023.

De igual forma el Grupo Popular del Ayuntamiento de Frailes, haciéndose eco de las reivindicaciones de muchos alcaldes y alcaldesas, no solo de nuestra formación política, sino de la práctica totalidad de los partidos, consideramos que ante un ejercicio económico como el de 2021 que vuelve a estar marcado por la pandemia y por la crisis social y económica, desde la administración provincial debe establecerse un marco de colaboración.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	17/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Han sido muchas las voces que han vuelto a reclamar que en este año se vuelva a dotar económicamente la puesta en marcha de un Plan de Apoyo a Municipios como el que se viene ejecutando anualmente desde 2015. Las necesidades económicas de los ayuntamientos para acometer gasto corriente, así como de ejecutar inversiones que generen actividad y riqueza hacen necesario el apoyo de una administración como la Diputación que puede asumir ese esfuerzo para ejecutar una de sus principales competencias, como es la ayuda y asistencias a los pueblos. Además la liquidación presupuestaria de 2020, que ha arrojado un remanente de tesorería de más de 55 millones permite, a día de hoy, financiar la puesta en marcha de un Plan de Apoyo a Municipios con una dotación de 16 millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Frailes propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al Ministerio de Hacienda a que de forma urgente modifique el sistema de financiación local que nazca fruto del dialogo y el consenso con la Federación Española de Municipios y Provincia. Este nuevo sistema de financiación debe dar respuesta a las necesidades de los entes locales para el desarrollo de sus competencias.

2º.- Reclamar al Gobierno de España que atribuya la gestión del 14% del montante total de los Fondos Europeos de Reconstrucción asignados a España a las entidades locales.


3º.- Solicitar al Gobierno de España que extienda los efectos de la no aplicación de las reglas fiscales al ejercicio 2022 de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Europea y en paralelo con la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, toda vez que la situación económica no es previsible que se recupere en dicho año.

4º.- Instar al Gobierno de España a aprobar un Real Decreto Ley que, en el caso de que la Comisión Europea desactive la "cláusula general de salvaguardia", prorrogue la aplicación de las Inversiones Financieramente Sostenibles para 2022 y que dé continuidad a la aplicación de los proyectos de inversión iniciados en 2021 con cargo a los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Frailes, insta al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Jaén a la inmediata aprobación de un Plan de Apoyo a Municipios para 2021 dotado con 16 millones de euros financiado con el Remanente de Tesorería.

6º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, al Presidente de la Diputación Provincial y al Presidente de la FEMP .”

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	18/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Después de explicar el funcionamiento del pleno en cuanto a las mociones regulado en el ROF Municipal, la Sra. Presidenta manifiesta en cuanto a la propuesta contenida en esta Moción, que es algo lógico, necesario y de utilidad en el Municipio, Plan de Apoyo a Municipios, que ha permitido muchas inversiones en nuestro pueblo.

Abierto el debate, el Concejal socialista manifiesta que se va a abstener porque no tiene toda la información y no puede votar algo que no conoce.

La Sra. Presidenta considera que los responsables de no tener la información son los concejales del Grupo Socialista, esta moción está presentada en tiempo y forma antes de la convocatoria de la sesión plenaria, de modo que tanto éste como el resto de los expedientes del pleno han estado a su disposición, desde el mismo momento de la convocatoria añadiendo, que una vez más se escudan en falta de información al igual que en la sesión de 30 de marzo, en la que la justificación era que faltaba la cara de un folio, motivo por el cual el grupo municipal socialista no quiso debatir en aquel momento una moción, sin ni siquiera interesarse por pedir esa cara del folio. Dice también al concejal socialista que es una falta de respeto al pleno, son ellos los que tienen la responsabilidad de conocer todos los asuntos. Señala también que cuando este Ayuntamiento celebra otro tipo de acciones como son las mesas de contratación o plenos, que se pagan, entonces sí asisten. Todo ello es lo que ha llevado a ceñirnos a la ley, dice también que el no debatir esta moción está fuera de lugar, expresando que en este Ayuntamiento ha habido diferentes alcaldes, con uno ellos, del grupo socialista había que ir al Ayuntamiento a consultar los expedientes, otro alcalde, en este caso del grupo popular, entendió que se podían trasladar los asuntos del pleno sin más, con la convocatoria, vía telemática. Finaliza diciendo que no entiende que no se pueda debatir una moción porque el grupo municipal socialista no ha hecho sus deberes.

La moción queda aprobada con el voto a favor de los/as seis concejales/as del Grupo Municipal popular, siendo una la abstención producida, correspondiente al concejal presente del Grupo Municipal Socialista. Por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, se proclaman adoptados los siguientes acuerdos:


1º.- *Instar al Ministerio de Hacienda a que de forma urgente modifique el sistema de financiación local que nazca fruto del dialogo y el consenso con la Federación Española de Municipios y Provincia. Este nuevo sistema de financiación debe dar respuesta a las necesidades de los entes locales para el desarrollo de sus competencias.*

2º.- *Reclamar al Gobierno de España que atribuya la gestión del 14% del montante total de los Fondos Europeos de Reconstrucción asignados a España a las entidades locales.*

3º.- *Solicitar al Gobierno de España que extienda los efectos de la no aplicación de las reglas fiscales al ejercicio 2022 de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Europea y en paralelo con la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, toda vez que la situación económica no es previsible que se recupere en dicho año.*

4º.- *Instar al Gobierno de España a aprobar un Real Decreto Ley que, en el caso de que la Comisión Europea desactive la "cláusula general de salvaguardia", prorrogue la aplicación de las Inversiones Financieramente Sostenibles para 2022 y*

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	19/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

que dé continuidad a la aplicación de los proyectos de inversión iniciados en 2021 con cargo a los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Frailes, insta al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Jaén a la inmediata aprobación de un Plan de Apoyo a Municipios para 2021 dotado con 16 millones de euros financiado con el Remanente de Tesorería.

6º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, al Presidente de la Diputación Provincial y al Presidente de la FEMP.

MOCIÓN Nº 2: PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

Presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con fecha de 17/06/2021, número 960. Expone la moción la Sra. Alcaldesa-Presidenta, moción que tiene el siguiente contenido literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de éstos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	20/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miguel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretender el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia. Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partido que, hay por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Frailes, propone al Pleno la adopción de los siguientes:


ACUERDOS

PRIMERO.-El Pleno de este Ayuntamiento expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifestamos nuestro apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no solo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	21/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

CUARTO.- Instamos al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.”

La Sra. Presidenta señala que los indultos se han concedido hoy, por lo que la moción no tiene mucho sentido, hay que rehacerla y contemplar el rechazo a los indultos a los independentistas y considera que es una aberración y es ponerse de la mano de quien los mantiene en el gobierno. Finaliza diciendo que se suman a ese rechazo y que los jueces dirán la última palabra.

Abierto el debate interviene el concejal socialista para manifestar que aunque no le ha llegado la moción va a votar en contra, porque entiende que la posición del gobierno es la defensa del interés general de todos los españoles porque hay que dar una solución política a un problema político, diciendo que no hay que rasgarse las vestiduras sino dar solución a un problema que, señala de modo literal: “Ustedes crearon”. Finaliza diciendo que hay que remar a favor y no se va a romper España.

La Sra. Presidenta dice que le llama la atención y le resulta bastante curioso, que la moción de los indultos que no afecta de forma directa a Frailes si la debate el grupo socialista y la anterior que sí afecta directamente a nuestro pueblo, no la debaten porque no tiene información, cuando con esa moción, lo que se pretende, es pedir a Diputación un Plan de Apoyo a Municipios con unas inversiones para el municipio.

La moción queda aprobada con el voto a favor de los/as seis concejales/as del Grupo Municipal popular y el voto en contra del concejal presente del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, se proclaman adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-El Pleno de este Ayuntamiento expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifestamos nuestro apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Esta Corporación Municipal insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no solo nuestra Carta Magna sino también otras leyes

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	22/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Instamos al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.”

12.- Ruegos y Preguntas.


Ruegos y Preguntas formulados por el Sr. Martínez Garrido:

El concejal socialista dice a la Sra. Alcaldesa que no es cierto que ellos no han hecho los deberes, remitiéndose a un escrito presentado en el que se pide se explique el cambio de criterio en la entrega de documentación del Pleno, (que hasta ahora se enviaba por correo electrónico con la convocatoria) haciendo referencia a la respuesta que da la Sra Alcaldesa, en la que se les acusa de ir en contra de trabajadores del Ayuntamiento, añadiendo: “nada más lejos de la realidad” y dice que es su responsabilidad como gestora comprobar que toda la documentación viene correcta y que no ha de justificarse en el hecho de que el ROF, que recoge y que regula que el acceso a la documentación ha de hacerse en el Ayuntamiento. Añade, que dice mucho de la altura política de la Sra, Alcaldesa manifestar que vienen a un Pleno o a una mesa de contratación porque se cobra 30 euros y pide que retire lo que acaba de decir.

La Sra. Alcaldesa, partiendo del respeto máximo hacia todos los cargos públicos, le dice que no los llama peseteros, aunque le llama la atención que asistan a una Mesa de Contratación que duró dos minutos, sin ningún tipo de problema ni inconveniente y para la cual está prevista una asignación económica para todos los Concejales que no tienen dedicación exclusiva. Dice: “He dicho que me llama la atención que vengáis a eso y a esto no”. También le dice al Concejal socialista que cuando se recoge un acta de concejal deben entender cuáles son sus obligaciones como tales. Añade que si bien es su responsabilidad y que es cierto que les faltaba una cara de un folio, en la documentación remitida por correo electrónico, el grupo socialista de forma malintencionada, en lugar de llamar al Ayuntamiento para pedirla, se excusan en ello para no debatir un asunto de gran importancia para los agricultores. Finaliza diciendo, que esa responsabilidad recae sobre ellos y ya saben cuál va a ser el procedimiento a partir de este momento y todo ello debido, a que la remisión de la documentación vía telemática, al final supone que el desarrollo del pleno no sea el correcto.

En este momento momento, interviene la Sra. Secretaria para manifestar, que si se habla de responsabilidades el grupo socialista también las tiene, responsabilidades y obligaciones legales, entre ellas la de consultar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día del pleno en las Dependencias municipales, documentos que han estado a su disposición desde el mismo momento de la convocatoria. Dice también que hasta ahora sin estar obligada legalmente a ello, se ha remitido la

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	23/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

documentación con la convocatoria y se ha utilizado el hecho de que faltaba la cara de un folio para no debatir ni votar el asunto, a pesar de que tuvieron tiempo suficiente para llamar y pedirla, pues bien, hasta ahora esa documentación se ha enviado de forma telemática con la convocatoria por deferencia al grupo municipal socialista, para facilitarles su trabajo, pero que a partir de ahora se va a ceñir a la legalidad y dicha documentación va a ser examinada en las Dependencias Municipales y antes de llevársela tendrán que comprobar si está o no completa, para que esas situaciones no vuelvan a ocurrir. Por supuesto, añade, que para ello se pondrá a su disposición todos los medios materiales y personales que sen necesarios. Así se evitará, que por su culpa se pueda privar a los concejales de un derecho tan legítimo como el de debatir y votar un asunto. La Sra. Secretaria dice también que cuando al Grupo municipal socialista le interesa la llaman telefónicamente y cuando no les interesa, se callan y vienen a Pleno a lincharla públicamente, algo que ya se va a acabar, porque a partir de este momento todo lo que le tengan que decir, deben hacerlo por escrito y a través del Registro de Entrada. Insiste la Sra. Secretaria en que todos los documentos han estado a disposición de todos los/as concejales/as desde el mismo momento de la convocatoria. Finaliza la Sra. Secretaria recordando al Concejal socialista, el derecho que todos/as los/as concejales/as tienen y la obligación que tienen sus jefes, de darles permiso en el trabajo, para así poder cumplir con todas sus obligaciones legales.

A continuación, el concejal socialista se dirige a la Sra. Secretaria para debatir con ella, algo que no se acepta por la Sra. Secretaria, indicando, de un lado, que no está aquí para debatir ni discutir con nadie, porque esa no es su función y de otro lado, para recordar al concejal socialista que no está legitimado para dirigirse a ella, algo que en aplicación del ROF Municipal, solamente puede hacer la Sra. Alcaldesa Presidenta.

El concejal socialista a continuación hace referencia a un escrito presentado el día 20 de junio y la Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura a los primeros párrafos del artículo 12 del ROF, cuyo contenido es el siguiente:

“Todos los miembros de la Corporación Municipal de Frailes, tienen derecho a obtener de la Alcaldía-Presidencia cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

1. El acceso a la información deberá solicitarse por escrito, preferentemente a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento. Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución denegatoria en el término de cinco días, a contar desde la fecha de entrada en el registro municipal de la solicitud.”

La Sra. Alcaldesa le dice al Concejal socialista que solamente coge de este artículo lo que le interesa y el concejal socialista pide a la Sra. Alcaldesa que siga leyendo dicho artículo. La Sra. Presidenta de este Pleno continúa leyendo dicho artículo, concretamente lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	24/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

“2.-Sin estar sujeta a formalidad alguna ni autorización la obtención de la información, la Secretaría General estará obligada a facilitar la información solicitada en los siguientes casos:

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte y hayan sido incluidos en el orden del día de las sesiones de los repetidos órganos.
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación del Ayuntamiento de Frailes que sea de libre acceso a la ciudadanía”

En este momento la Sra. Secretaria pregunta al concejal socialista, en qué momento esta Secretaria no le ha facilitado información, ¿cuándo?, porque desde el primer momento todos los expedientes han estado a su disposición para poder ser consultados. La Sra. Secretaria pregunta: ¿Desde cuándo esta Secretaria no le ha facilitado la información?, dando lectura al artículo 36.2 y 3 del ROF MUNICIPAL que señala:

“Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los Concejales y las Concejales desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación.

Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla y obtener copias de documentos concretos que la integre, preferentemente por medios electrónicos, los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, manifiesta que todo ha quedado aclarado, lo cual implica que a partir de ahora los expedientes del pleno se tendrán que consultar en las Dependencias Municipales.

PREGUNTAS DEL CONCEJAL SOCIALISTA:

- En el pleno de 30 de marzo se le hizo una batería de preguntas a las que dijo contestaría por escrito y aún no ha respondido. Hace referencia a un escrito en este sentido que hoy ha sido registrado en el ayuntamiento.

La Sra. Presidenta pregunta cuáles son y el concejal socialista hace referencia a una pregunta sobre cuál era su sueldo a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que a esa pregunta se respondió por escrito. El

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	25/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

concejal socialista hace referencia también a una pregunta relacionada con una nave adjudicada en el polígono industrial “La Dehesilla”, otra relacionada con la vacunación y a la petición de un informe técnico y a otro jurídico sobre el Balneario y a la conformidad de Adsur con el Balneario.

En cuanto al informe jurídico la Sra. Secretaria le aclara que en aplicación del artículo 173 del ROF, está obligada a emitir informes cuando se lo solicite la Sra. Alcaldesa y cuando lo solicite por escrito una tercera parte de los miembros de la Corporación, en este caso en número de tres.

La Sra. Alcaldesa dice en cuánto a la pregunta de la nave que se dará respuesta por escrito, aunque les recuerda que su grupo está al tanto del expediente, habiendo participado en la aprobación por el Pleno y en la mesa de contratación. En cuanto a la vacunación le dice, que en el ROF Municipal se establece que no se pueden hacer valoraciones de lo que no es competencia municipal y que puede hacer una valoración personal y nada más, porque no es una gestión municipal y esa competencia es de otra Administración.

En cuanto al Balneario, la Sra. Alcaldesa dice al concejal socialista que a pesar de tener el expediente fotocopiado de forma íntegra, no lo ha entendido, tal y como se desprende de ciertas declaraciones que su grupo hace en las redes sociales, de las que se demuestra que tienen grandes confusiones y que todo eso, se puede aclarar con una reunión, que se ha propiciado con Adsur. Dice también, que quiere tener esa reunión porque no quiere ser ella quien explique el expediente y que ella también tiene muchas preguntas en relación con el Balneario, preguntas que no se dirigen a él, sino hacia otra persona que está en su casa.

El concejal socialista insiste en que la Sra. Alcaldesa conteste a la pregunta con un sí o un no y que no se supediten las respuestas a esa reunión y la Sra. Alcaldesa vuelve a remitirse a la reunión, porque este expediente es un todo y no se puede contestar por partes. En cuanto a dicha reunión, señala que aunque ha cambiado de fecha en varias ocasiones, es de su interés que efectivamente se celebre.


El concejal socialista insiste en que responda con un sí o un no y la Sra. Presidenta le dice que ya le ha contestado antes, que no se puede quedar sólo en una parte del expediente, porque ese expediente tiene muchas partes.

- El año pasado se dijo que la cuota en voluntaria de IBI se podía pagar hasta el 06 de septiembre, ¿se ha contemplado igual este año?

La Sra. Presidenta contesta que eso no lo regula el Ayuntamiento.

- ¿Ha contemplado una rebaja en el IBI del 15 o 30 % , en la cuota para

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	26/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

los vehículos por circunstancias del Covid?.

La Sra. Alcaldesa le aclara que ese es el impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica que nada tiene que ver con el IBI y que se estudiará la propuesta.

- En relación con el proyecto de la variante ¿se tiene previsión de cuándo se va a terminar el primer tramo?

La Sra. Presidenta contesta que una vez aprobado el proyecto de las escolleras se remitirá a diputación, quien tramitará el expediente, adjudicará la obra y una vez finalizada, el Ayuntamiento la recepcionará.

El concejal socialista pregunta si hay previsión de hacer algún tramo más y si tienen todos los permisos para esta segunda fase, a lo que la Sra. Alcaldesa dice que no, porque lo primero que se ha hecho es tener una reunión para tantear la voluntad de las personas afectadas, posteriormente en el mes de julio se tendrá una reunión con ellos y el ingeniero y se podrán tomar decisiones.

El concejal socialista pregunta: ¿Tienen la perspectiva de que se vaya a hacer alguna expropiación?

La Sra. Alcaldesa nuevamente le dice que la prioridad es llegar a un acuerdo con los vecinos y el concejal socialista insiste en si hay voluntad de hacer expropiaciones para llevar la carretera por otro sitio o mantener el trazado que ahora existe.

La Sra. Alcaldesa de nuevo, le vuelve a explicar lo mismo y es que lo primordial es llegar a un acuerdo con los vecinos para conectar “la cuesta la Burra” con la carretera de Valdepeñas.

El concejal socialista pregunta: “¿La prioridad entonces es no perjudicar a los vecinos?”

La Sra. Alcaldesa nuevamente dice al concejal socialista que la prioridad es llegar a un acuerdo con los vecinos y que la palabra expropiación la ha utilizado él. Dice igualmente, que cuando todo esté claro le trasladará la información añadiendo: “Habláis y tenéis mucho desconocimiento”, refiriéndose a una afirmación que hace el concejal socialista sobre el número de vecinos afectados porque según Catastro y la información proporcionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal solamente hay tres. Finaliza diciendo que se intentará que todo se haga de la forma menos perjudicial para los vecinos.

-¿Cómo va a ser la feria de Agosto de este año?

La Sra. Presidenta contesta que no va a ser feria como tal, sino que se están preparando una serie de actividades culturales y de otro tipo, que variarán según los escenarios.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	27/28





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Y no habiendo más asuntos que tartar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos del día señalado, de todo lo cual yo como Secretaria, doy fé.

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

LA SECRETARIA:

Fdo: Encarnación B. Castro Cano.

Fdo: A. Dolores Peinado Lara.

Código Seguro de Verificación	IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Fecha	12/07/2021 13:03:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EYQB4GF7NWSXJSINC4UCQEA	Página	28/28

